

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00 »
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. EL REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

Vistos los expedientes de las minas «Usandizaga» (núm. 21.905) y «Ya Veremos» (núm. 21.907), registradas por D. Alejandro Goicoechea, vecino de La Felguera y D. Valentin Herrero González, vecino de esta ciudad:

Resultando que el terreno solicitado para los registros «Usandizaga» y «Ya Veremos» es el ocupado por la concesión «Juanita» (núm. 18.930) que fué incluida por la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la relación de caducadas por descubierto del cánon de 1918, habiendo sido declarado franco y registrable su terreno y publicada la declaración en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Febrero último, y cuya caducidad fué anulada por acuerdo de la misma Delegación de Hacienda, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 15 del corriente, así como también el acuerdo de este Gobierno, dejando sin efecto la declaración de franco y registrable el terreno de dicha concesión:

Vista la Real orden de 27 de Octubre de 1914, relativa a la mina «Adrianita», de la provincia de Sevilla, dictada de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado, no solo para este caso concreto, sino para todos los demás que puedan presentarse con ocasión de registros hechos en terreno de concesiones caducadas por falta de pago del cánon y que después se rehabilitan:

Considerando que los registros «Usandizaga» y «Ya Veremos», comprenden respectivamente la superficie de la concesión «Juanita», cuya caducidad ha sido dejada sin efecto por la Delegación de Hacienda de esta provincia, y que correspondiendo a las Delegaciones de Hacienda con arreglo a la ley de Impuestos mi-

neros de 29 de Diciembre de 1910 todo lo que a caducadas por falta de pago del cánon se refiere, y habiendo reconocido la de Oviedo, era improcedente la caducidad de la mina «Juanita», las rehabilitaciones por ella acordada, mientras que por la Superioridad jerárquica de dicho organismo no se revoquen, son ejecutivas y han de surtir sus efectos, siendo el primero y más esencial el que desaparezca la franquicia del terreno solicitado para los registros «Usandizaga» y «Ya Veremos», admitidos eventualmente salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y no existiendo terreno franco por subsistir la concesión «Juanita» y existiendo un mejor derecho a favor de su concesionario.

He resuelto, conforme a la Ley y Reglamento de Minas, cancelar los expedientes «Usandizaga» y «Ya Veremos», declarándoles sin curso y fenecidos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 149 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, para conocimiento de D. Alejandro de Goicoechea y D. Valentin Herrero González, advirtiéndoles que contra aquella resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, dentro de los treinta días siguientes al de su publicación.

Oviedo, 19 de Julio de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos Ruiz Zorrilla

R. al núm. 2.381

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

DEUDA PÚBLICA

ANUNCIO

La Gaceta de Madrid del 19 de Junio último publica la circular de la Dirección principal de la Deuda dando instrucciones para el cobro de los intereses del cinco por ciento amortizable, cuyo vencimiento corresponde al próximo 15 de Agosto.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que la presentación de cupones se efectúe en la forma establecida en la misma.

Oviedo, 22 de Julio de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 2.395

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

MES DE JULIO DE 1919

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	PESETAS
Gastos del Ayuntamiento.	3.500 »
Policía de seguridad.	4.750 25
Policía urbana y rural.	8.895 85
Instrucción pública.	1.642 75
Beneficencia.	1.200 »
Obras públicas.	19.340 »
Corrección pública.	845 50
Montes.	»
Cargas.	18.794 »
Obras de nueva construcción.	19.290 »
Imprevistos.	100 »
Resultas.	»
Devoluciones.	»
Varios.	»
TOTAL.....	78.358 35

En Mieres, 1.º de Julio de 1919.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

Don Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la anterior distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada el día 9 del actual mes.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Mieres a 14 de Julio de mil novecientos diecinueve.—Lisardo García Jove.—V.º B.º—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

R. al núm. 2.396

Alcaldía de Candamo

Hallándose terminado el repartimiento general sustitutivo del impuesto de consumos para el presente año, se anuncia al público por medio del presente para que en el término de quince días puedan los interesados examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento donde se halla de manifiesto y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Candamo, 19 de Julio de 1919.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 2.398

Alcaldía de Llanes

MES DE JULIO DE 1919

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	PESETAS
Gastos del Ayuntamiento.	575 »
Policía de seguridad.	491 48
Policía urbana y rural.	»
Instrucción pública.	»
Beneficencia.	400 »
Obras públicas.	696 »
Corrección pública.	1.425 »
Montes.	1.500 »
Cargas.	4.303 90
Obras de nueva construcción.	»
Imprevistos.	200 »
Resultas.	»
Devoluciones.	»
Varios.	»
TOTAL.....	9.611 38

En las Consistoriales de Llanes, 2 de Julio de 1919.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión subsidiaria del día 16 de Julio

En sesión de este día fué aprobada la precedente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 2.377

Alcaldía de Ibias

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el ejercicio actual, así como el déficit que resulta en el presupuesto de dicho ejercicio, los citados documentos cobratorios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo las personas y entidades, tanto vecinos como forasteros, comprendidas en dichos repartimientos pueden examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Antolin de Ibias, 13 de Julio de 1919.—El Alcalde, José R. Alvarez.

R. al núm. 2.392

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Año económico de 1919-1920

Día 30 de Junio de 1919

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuesto y resultas autori- zadas	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1 Rentas.	11.718,31	»	»	11.718,31
2 Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento.	1.435.625,23	87.235,88	»	1.348.389,35
5 Instrucción pública.	7.410,87	4.910,87	»	2.500,00
6 Beneficencia.	448.030,19	16.177,06	»	431.853,13
7 Ingresos extraordinarios.	131.141,10	919,80	»	130.221,30
8 Arbitrios especiales.	3.209.829,29	413.066,50	»	2.796.762,79
9 Empréstitos.	200.457,25	»	»	200.457,25
10 Enajenaciones.	65.065,47	41.186,60	»	23.878,87
11 Resultas.	»	722.772,19	722.772,19	»
12 Ampliación.	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos o suplementos.	»	»	»	»
14 Reintegros.	»	2,99	2,99	»
TOTALES.	5.509.277,71	1.286.271,89	722.775,18	4.945.781,00
PAGOS				
1 Administración provincial	217.916,55	42.165,31	»	175.751,24
2 Servicios generales.	40.678,20	2.512,20	»	38.166,00
3 Obras obligatorias.	208.381,56	11.155,88	»	197.225,68
4 Cargas.	406.863,41	99.267,44	»	307.595,97
5 Instrucción pública.	104.676,25	22.450,31	»	82.225,94
6 Beneficencia.	1.549.860,88	122.713,54	»	1.427.147,34
7 Corrección pública.	110.736,30	22.990,40	»	87.745,90
8 Imprevistos.	2.185,20	»	»	2.185,20
9 Nuevos Establecimientos.	»	»	»	»
10 Carreteras.	273.654,32	»	»	273.654,32
11 Obras diversas.	3.000,00	»	»	3.000,00
12 Otros gastos.	561.020,33	19.754,96	»	541.265,37
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»
TOTALES.	3.478.973,00	343.010,04	»	3.135.962,96
Existencia en Caja.		943.261,85		
		1.286.271,89		

Oviedo 30 de Junio de 1919.—El Contador I., *Rafael Clavaguera*.

R. al núm. 1.253

AYUDANTIAS DE MARINA

DE LUANCO

EDICTO

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación del vapor de pesca nombrado «Primera de Orio», ha sido encontrado en el mar y conducido al puerto de Candás, desde un punto situado a treinta millas al N. O. del Cabo Peñas, un bulto de grasa vegetal, sin marca alguna y con un peso de 273 kilogramos.

Los que se crean sus dueños lo reclamarán de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la pu-

blicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 21 de Julio de 1919.—Emilio Doce.

R. al núm. 2.394

SECCION JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

Don Emilio Martínez Jérez, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia se celebró Sala de Gobierno para la formación de las listas definitivas de los señores Jurados a que se refiere el artículo 33 de la Ley del Jurado para el año próximo de 1920, correspondiendo al Parti-

do judicial de Pola de Laviana, los siguientes:

Partido de Pola de Laviana.—
Cabezas de familia.

D. Jacinto Alonso García, de Celleruelo.

Aniceto Alonso Cortina, de Ordaliego.

José Alonso González, de Pola Fructuoso Alonso Martínez, de Sertera.

José Álvarez Suárez, de Puente de Arco.

Daniel Argüelles Alonso, de Rebollada.

Tomás Blanco Alonso, de Castañal.

Modesto Blanco Suárez, de Ortigosa.

Gervasio Barbón Coto, de Boronés.

Alcaldía de Cabrales

Hasta el día 31 del actual pueden los contribuyentes de este término hacer las altas o bajas en los bienes rústicos y urbanos, no practicándose ningún amillaramiento sin que los interesados exhiban el título en que conste haber satisfecho el impuesto de derechos Reales.

Cabrales, 15 de Julio de 1919.—El Alcalde, Vicente de Mestas.

R. al núm. 2.389

Alcaldía de Gijón

Cumpliendo acuerdo tomado por este Ilustre Ayuntamiento en sesiones del 8 y 15 del actual, se abre un concurso para la adquisición de una cuba de riego automático destinada al servicio de limpieza de esta villa, con arreglo a las condiciones aprobadas en las sesiones anteriormente expresadas y se hallan en manifiesto en Secretaria desde el día de la fecha.

El concurso girará a la baja del tipo de 40.000 pesetas, deseándose las proposiciones que excedan de esta cantidad.

Para tomar parte en el concurso se constituirá en la Tesorería o Depositaria municipal la cantidad de mil pesetas, como fianza provisional a responder del tipo del concurso y el concursante, deberá presentar dentro de los treinta días siguientes, al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante todos los días hábiles y horas de 9 a 13 y 16 a 18, el pliego de proposición extendido en papel del sello octavo y dentro de sobre cerrado y lacrado, debiendo hallarse escrito en su anverso lo siguiente: «Proposición para optar al concurso del suministro de una cuba automóvil para el Municipio de Gijón», firmando esta manifestación el concursante o su apoderado legal.

El sobre se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente y contendrá, además de la proposición ajustada al modelo que figura al pie, la cédula personal del licitador y el resguardo del ya citado depósito provisional.

Los pliegos se abrirán ante los Sres. Alcalde Presidente y Procurador Síndico o quienes hagan sus veces, a las doce del día siguiente, de terminado el plazo de publicación o en caso de ser día festivo al inmediato a este, en el Salón de actos de las Consistoriales y actuando el Notario de turno.

Consistoriales de Gijón, a 22 de Julio de 1919.—G. F. Barcia.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., provisto de los documentos que acreditan su personalidad, enterado de las condiciones para adquisición de una cuba automóvil de riego con destino al servicio de limpieza, se compromete a suministrar dicha cuba con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones por la cantidad de pesetas..., (en letra). Son pesetas..., (en número). Fecha..., (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 2.397

- D. José Barbón González, de Acelbal.
 Cándido Camblor Lamuño, de Barredos.
 Valeriano Cachero Suárez, de Pola.
 José Coto Rodríguez, de Ribota.
 José Coto Alas, de Veneres.
 José Coto Camblor, de Tiraña.
 Casimiro Díaz Rodríguez, de Pola.
 Manuel Díaz Faes, de Barredos.
 Francisco Díaz Concheso, de Puente de Arco.
 José Díaz Concheso, de idem.
 Manuel Díaz Castaño, de Villoria.
 Bernardo Fernández Blanco, de Tiraña.
 Eduardo Fernandez Felgueroso, de Pola.
 Isidoro García Gutiérrez, de Lorío.
 Eloy González Cuervo, de Pola.
 Tomás González Calleja, de idem.
 Félix González Rodríguez, de Tiraña.
 José González Barbón, de Villoria.
 José González González, de idem.
 Luis León García, de Pando.
 Manuel Lastra García, de Barredos.
 Bonifacio Martínez Rodríguez, de Tiraña.
 Baldomero Orviz Alonso, de idem.
 Fernando Piedra Suárez, de Pola.
 Pedro Pérez Baizán, de Lorío.
 Vicente Rodríguez Camblor, de Tiraña.
 Antonio Rodríguez Coto, de idem.
 José Rodríguez González, de idem.
 Leandro Sánchez García, de Lorío.
 José Suárez Suárez, de Villoria.
 Pedro Yenes Ampudia, de Pola.
 José Fernández Valenciano, de Sama.
 Epifanio Matamoros Siero, de idem.
 José Rozada Camblor, de idem.
 Manuel Rozada Camblor, de idem.
 Constantino Fernández Sánchez, de idem.
 Honorino Montes, de idem.
 Benigno Llana Montes, de idem.
 Joaquín Alvarez Argüelles, de idem.
 Joaquín Soldevilla Gómez, de idem.
 José Fernández García, de idem.
 Francisco Díaz García, de idem.
 Rafael Graña, de idem.
 Adriano Iglesias, de idem.
 Jerónimo Montero, de idem.
 Higinio Velasco, de idem.
 Felipe Costales, de idem.
 Nicolás Argüelles, de idem.
- D. Víctor Alvarez González, de idem.
 Cándido Fernández Rebollos, de idem.
 Juan Antonio Escudero, de idem.
 Benjamín Fernández Nespral, de idem.
 Veremundo Menéndez de idem.
 Claudio Ochoa, de idem.
 Julián Bárcena Sordo, de idem.
 Ricardo Loreda, de idem.
 Manuel Fernández Suárez, de idem.
 José Ramón Granda Lene, de La Felguera.
 Luis Vigil Escalera, de idem.
 José María García Argüelles, de Vega.
 Leandro Valencia Arcilla, de La Felguera.
 Daniel Leguina Magdalena, de idem.
 Rodolfo Aller Fernández, de idem.
 Miguel Vallina García, de Gargantada.
 Justino Infiesto Camino, de La Felguera.
 Antonio Cueto Rodríguez, de idem.
 Marcelino Rúa Martínez, de idem.
 José María González González, de idem.
 Julio Rodríguez Granda, de idem.
 Luis Canga Gutiérrez, de La Pomar.
 Juan Cabricano, de Barros.
 Eloy Antuña Goicochea, de La Felguera.
 Fernando Granda Lecué, de idem.
 Antonio Fuyo Cases, de La Pomar.
 Florentino Aller, de La Felguera.
 José Benito Miravalles, de Barros.
 Nicanor Fueyo, de Lada.
 José Canga Coto, de idem.
 Gabino Alvarez, de idem.
 Amador Cienfuegos, de idem.
 José Díaz Alonso, de Ciaño.
 Alejandro Fernández Felechosa, de idem.
 Nicolás Rebolledo, de idem.
 Plácido García, de idem.
 Marcelino Fernández Raigoso, de idem.
 Francisco García Braga, de idem.
 Manuel Blanco Lamuño, de Oscura.
 Juan Rocés Fernández, de Entregu.
 Eliseo Salvador Meana, de idem.
 Raimundo Fernández Cocanin, de Oscura.
- D. Eulogio García Argüelles, de S. Felechoso.
 Capacidades:
 D. Hipólito Alvarez Canga, de Pola.
 Luis Avelino Alvarez Canga, de idem.
 Manuel Alvarez Rodríguez, de Tiraña.
 Severo Alvarez Rodríguez, de idem.
 Mariano Alvarez González, de Tolivia.
 Nicasio Canella García, de Lorío.
 Bernardo Díaz Castañón, de Villoria.
 Manuel Fernández Canto, de Ribota.
 Vicente Fernández Rodríguez, de Condado.
 Silvino García Jove, de Pola.
 Gaspar García Jove, de idem.
 Alfredo González González, de Villoria.
 Benito González Sánchez, de Ortigosa.
 Emilio González Castaño, de Villoria.
 Ulpiano Iglesia Orviz, de Condado.
 José Morán Menéndez, de idem.
 Avelino Morán González, de idem.
 Aquilino Piloñeta Alonso, de Villoria.
 José Rodríguez García, de Pola.
 Francisco Varela Díaz, de Tiraña.
 Luis Zapico Menéndez, de Lorío.
 Ricardo Sánchez Bruno, de La Felguera.
 Maximiliano Vallina, de Barros.
 Aurelio Rodríguez, de Sama.
 Gil Rodríguez Sánchez, de Ciaño.
 Adolfo Sampedro, de Sama.
 César González Alvarez, de La Felguera.
 Olegario Fernández Rebollos, de Sama.
 Bonifacio Gutiérrez Sánchez, de idem.
 Constantino Fernández Solis, de idem.
 Ceferino San Felechoso, de idem.
 Gerardo Rodríguez Ponga, de La Felguera.
 Jesús Alonso Riesgo, de Sama.
 Gabino Alonso Fernández, de Lada.
 Lucas Marina Llanera, de Sama.
 José Cienfuegos Alvarez, de idem.
 Antonio Lucio Villegas, de idem.
- D. Benigno Alonso García, de La Felguera.
 Vicente Cabeza, de idem.
 Nicanor Pérez González, de Sama.
 Ramón Alonso Riesgo, de idem.
 José Alvarez Valdés, de La Felguera.
 Valentín Ochoa, de Sama.
 Dalmacio Navarro, de idem.
 José Magdalena Lastra, de Lada.
 Cándido Fernández Riesgo, de Sama.
 Constantino Suárez, de La Felguera.
 Ignacio Nant Campo, de Entregu.
 Graciano García Fernández, de San Martín.
 Tomás Lombardia Antuña, de Santa Ana.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo, a cinco de Julio de mil novecientos piecinueve.—Emilio M. Jeréz.

Juzgado de Oviedo

Don Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Ulpiano Morán Fernández, natural y vecino de esta ciudad, en donde falleció el día cinco de Mayo último, en estado de soltero y sin disposición testamentaria, sin ascendientes ni descendientes legítimos y como colaterales, dentro del cuarto grado, sólo tiene a sus hermanos de doble vínculo, que lo son D. Florentino, representado en este expediente por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, D.^a María y D.^a Aniceta Morán Fernández, viuda la primera y casada la segunda con D. Antonio López Planas, todos vecinos de esta ciudad; así como otra hermana de doble vínculo llamada D.^a Rosa Morán Fernández, que falleció en diecisiete de Septiembre de mil novecientos nueve, quien de su matrimonio con D. Rafael Urias, dejó a su fallecimiento como hijos legítimos a D. Santiago, D.^a Enriqueta y D.^a Aurina Urias Morán, mayores de edad y vecinas de Gijón, siendo el D. Florentino, en la representación dicha quien promueve este expediente.

Por lo tanto y en virtud de lo

dispuesto en los artículos 983 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del D. Ulpiano, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en forma, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de este Juzgado.

Dado en Oviedo, a veintiuno de Julio de mil novecientos diecinueve.—Eduardo Sánchez Linares.—El Secretario P. H., Primo Fernández.

R. al núm. 2.390

Juzgado de Boal

D. Eduardo Infanzón Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Boal.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Boal a veintiuno de Junio de mil novecientos diecinueve, el Sr. Juez municipal de la misma D. José Villamil Rodríguez, formando Tribunal con los adjuntos D. José Manuel Cancio y D. José García Siñeriz; visto por este juicio verbal civil que precede, en el que es demandante D. Juan Rodríguez Peláez, casado propietario, mayor de edad y vecino de Ricdeveiga, y demandadas doña Luisa y doña Dolores López, madre é hija respectivamente, mayores de edad, propietarias y vecinas, la primera de Miñagón y la segunda en ignorado paradero, habiendo sido su última residencia en dicho pueblo de Miñagón, todos de este concejo, sobre reclamación de ciento ochenta pesetas y rédito de las mismas a un seis por ciento de los últimos cinco años.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a las demandadas doña Luisa López y a su hija doña Dolores, también López, al pago de ciento ochenta pesetas, rédito de las mismas de los últimos cinco años a razón de un seis por ciento en cada uno, al demandante don Juan Rodríguez Peláez y declaramos de cuenta de las demandadas las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia la que será notificada a las demandadas rebeldes conforme a los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publican-

do en el BOLETIN OFICIAL de la provincia su encabezado y parte dispositiva si el demandante no optase por que se les hiciese en persona, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Villamil.—José M. Cancio.—José García Siñeriz».

La sentencia que antecede fué leída y publicada por el Sr. Presidente del Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo servir de notificación a las demandadas, libro el presente en cumplimiento de lo mandado en Boal a doce de Julio de mil novecientos diecinueve.—Eduardo Infanzón.

R. al núm. 2.387

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

OCHOA GARCIA, Olimpia Justa, de veintidos años de edad, soltera y natural de la villa de Luarca, domiciliada últimamente en la calle de la Peña, de esta localidad, comparecerá el día veintisiete de Agosto próximo, a las diez de la mañana, en el local de la Audiencia provincial de Oviedo, destinado al efecto para dar principio a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado en la causa instruida en dicho Juzgado de Luarca, con el número 26 de 1918, por corrupción de menores, bajo las penas que establece la Ley.

VEGA VELASCO, Celestino, mayor de edad, y de oficio caderetero, y que últimamente tuvo su residencia, si bien accidental en esta villa de Luarca, ejercien-

do su profesión, comparecerá el día veintisiete de Agosto próximo, a las diez y media de su mañana, en el local de la Audiencia de provincial de Oviedo, destinado al efecto, bajo las penas que establece la Ley, para dar principio a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado en la causa instruida en dicho Juzgado de Oviedo, con el número 26 de 1918, por corrupción de menores.

2.388

VEIGA, Darío, cuyo segundo apellido se ignora, así como los nombres de sus padres, vecino del Crucesiro de Grijoa, término municipal de San Amaro, en este partido, que se dice se ausentó para la provincia de Oviedo, ignorándose su actual paradero, de unos 18 a 20 años de edad, de estatura más bien baja que alta, moreno, afeitado, usa traje de pana y gorra o boina y otras veces traje de paño, procesado en causa que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y amenazas a José Rodríguez Fernández, vecino del lugar de Outeiro, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Carballino, a fin de ser notificado del auto de procesamiento, rendir declaración indagatoria y constituirá en prisión.

2.391

FERNANDEZ Y FERNANDEZ DE RETANA, (a) Bilbaino, Francisco, conocido por segundo apellido, Antuña, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión marino, de 18 años de edad, hijo de José y Antonina, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado del Distrito de Occidente, para ser emplazado en la indicada causa.

2.329

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ GARCIA, Avelino, (a) «Tatarrillo», de 24 años, hijo de Francisco y Francisca, natural

y vecino de La Manjoya, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, con objeto de declarar en causa seguida por homicidio contra Antonio Fanjúl González, (a) el «Cañal».

2.356

GARCIA SUAREZ, José, vecino de Los Arenales, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, con objeto de declarar en causa seguida en el mismo, por homicidio contra Antonio Fanjúl González, (a) el «Cañal».

2.336

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE TEVERGA

En poder de D. Francisco Alvarez Quirós, de Taja, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daños en fincas de particulares, y cuyas señas son:

Edad cerrado, pelo negro, alzada 1,46 metros, con un poco de estrella, calzada del pié derecho, y pelos blancos en el dorso, y una herida en la mano izquierda, marcada a tijera en el anca derecha con C. A.

Lo que se hace público a fin de que su dueño, previas las formalidades del caso, y del pago de los gastos que haya originado y origine, pueda recogerla dentro del plazo de quince días pasado, el cual se procederá a su venta en pública subasta.

Teverga, 18 de Julio de 1919.—El Alcalde, Fructuoso A. Argüelles.

R. al núm. 2.374-2

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

En los días 5 y 20 de Agosto de 1919, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Junio de 1918, de alhajas y del mes de Diciembre de 1918, de ropas, que son los comprendidos en los números del 3.332 al 3.898 de alhajas y del 31.088 al 33.579 de ropas y otros objetos las cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de Agosto, los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de Agosto de 1919, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 23 de Julio de 1919.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo